

COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE

ASUNCION, 23 de enero del 2021.-

RESOLUCION N° 25/2021

"POR LA CUAL NO SE ACEPTA LA POSTULACION DE SOCIOS Y PRESENTACION DE LA LISTA DEL MOVIMIENTO "RENACER".

VISTO:

EL Art. 55 de los Estatutos Sociales de Autores Paraguayos Asociados, inc. a). que copiada textualmente dispone: "La Comisión Electoral Independiente de Autores Paraguayos Asociados (APA) verificara la correcta observancia de los requisitos reglamentarios y asignara un numero por orden de presentación. Serán rechazadas las postulaciones de socios y la presentación de lista que no cumpla con los recaudos exigidos.", y:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Electoral Independiente ha dado cumplimiento a esta normativa así como al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados APA RESOLUCION N° 2/2017 del 28 de marzo del 2017 el cual será válido en cuanto no contrarié la Constitución Nacional, los Estatutos Vigentes de Autores Paraguayos Asociados, la legislación electoral conforme a la Resolución N°20/2021 del CEI de fecha 15 de enero del 2021 y que fuera notificado a todos los socios a través de los medios dispuestos anteriormente por resoluciones del CEI.

Igualmente el CEI ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Instructivo para Organización Intermedias dictado por el Tribunal Superior De Justicia Electoral que señala que el órgano electoral independiente una vez recibida la nómina de los candidatos, los cargos a los cuales se postulan y los requisitos exigidos verificara si todos los postulantes se encuentran inscriptos en el padrón oficial, y si reúnen los requisitos establecidos en el estatuto aso como si han firmado la aceptación de los cargos a los cuales se postulan; y en caso de no reunir estos requisitos el órgano electoral independiente deberá actuar de oficio solicitando al apoderado o representante del movimiento que presente su lista como corresponde, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

Que, los procedimientos establecidos en el Capítulo III de la Ley N° 834 QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO sobre Tachas e impugnaciones de candidaturas se refieren a candidaturas a cargos nacionales y departamentales del país pero que si bien igualmente pueden ser utilizados siempre y cuando no contraríen los estatutos de la organización intermedia.

Habiendo cumplido el CEI con todas las disposiciones, como lo preceptuado en la resolución n° 19/2021 del CEI de fecha 15 de enero del 2021 "POR LA CUAL SE ESPECIFICA EL ALCANCE Y SENTIDO DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS , EN EL REGLAMENTO ELECTORAL DE APA , EN EL MANUAL INSTRUCTIVO PARA ORGANIZACIONES INTERMEDIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA LEY ELECTORAL REFERENTE AL PROCESO ELECTORAL"; y en especial en lo estatuido en el Art. 55. Inc. a).; por lo cual acepta las postulaciones de los socios y la presentación de las listas que han cumplido con los recaudos exigidos.

Con referencia al Movimiento "RENACER" si bien en fecha 22 de enero del 2020 se han presentado las postulaciones de socios y presentación de lista el CEI en uso de las atribuciones en la misma fecha remitió a la mencionada las

observaciones y requisitos reglamentarios que debían acompañar con los recaudos exigidos, no cumpliendo con el Art. 98 del Estatuto Social que señala: "Para ser miembro de la comisión fiscalizadora se requiere las mismas condiciones que para ser miembro de la comisión directiva."; en concordancia con el Art. 63 del mismo cuerpo estatutario. Observando que no se ha completado la Comisión Fiscalizadora con la cantidad de miembros titulares y suplentes exigidos por el Estatuto.

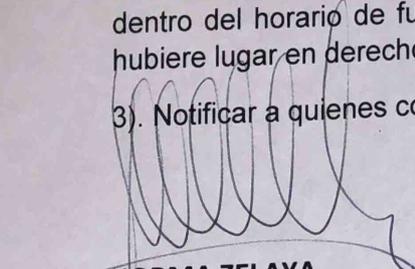
Por tanto, la Comisión Electoral Independiente:

RESUELVE:

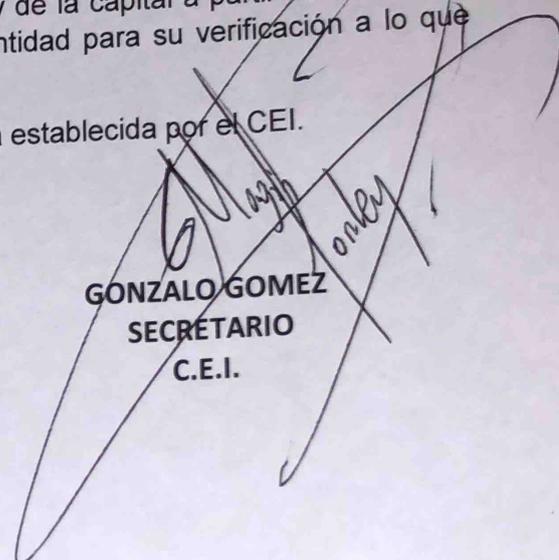
1). **NO ACEPTAR** la postulación de socios y presentación de la lista del movimiento "**RENACER**", por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución y que a continuación se detalla:

2). Todos los recaudos presentados por la mencionada lista no aceptada serán puestos a consideración de los socios en la sede de Autores Paraguayos Asociados, cito en Chile N° 850 casi Piribebuy de la capital a partir del día Lunes dentro del horario de funcionamiento de la entidad para su verificación a lo que hubiere lugar en derecho.

3). Notificar a quienes corresponda en la forma establecida por el CEI.



NORMA ZELAYA
PRESIDENTE
C.E.I.



GONZALO GOMEZ
SECRETARIO
C.E.I.